

Excmo Sr.



Las que suscriben domiciliadas en San Martín de Unx, como acreditan con las cédulas personales que les fueron expedidas por la Alcaldía con los números 473, 278, y 300 a U.E. atentamente acuden exponiendo;

Que tratándose de organizar la Asociación de Margaritas Navarras en esta villa, a cuyo efecto acompañan por duplicado los ejemplares del Reglamento, por que se ha de regir,

A. U.E. suplican tenga a bien disponer su aprobación y la correspondiente inscripción en el Registro especial de Asociaciones.

Gracia que no dudan conseguir de U.E., cuya vida Dios guarde muchos años.

San Martín de Unx 24 de Febrero de 1932

Excmo Sr.

Maria Munzabal
Flora Koberey
Remigia Munzabal

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra

P A M P L O N A .

REGLAMENTO de la ASOCIACION

de

" MARGARITAS DE NAVARRA ."

SAN MARTIN DE UNX.

CAPITULO -I.

Del fin de la Asociación y su organización.

- Artículo 1º- La Asociación de Señeras establecida con este título en el Círculo y Juventud Tradicionalista de San Martín de Unx, tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.
- Artículo 2º La Junta Directiva constará de una Presidenta honoraria, una Presidenta efectiva, una Vice-presidenta, una Secretaria, una Teserera y cuatro de Vocales.

CAPITULO II.

DE LAS SOCIAS.

- Artículo 3º- La Asociación constará de un número indeterminado de socias.
- Artículo 4º- Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos que le sean ya y la aceptación por parte de la Directiva.

CAPITULO III.

DE LA ELECCIÓN DE CARGOS.

- Artículo 5º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación, en fin de año.

CAPITULO IV.

DE LA PRESIDENTA.

- Artículo 6º- La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las mismas, ordenará los pagos que haya que realizar la Teserera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones efectuadas por la Mesa, para pedir su aprobación.
- Artículo 7º- En caso de necesidad urgente, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V.

DE LOS DEMAS CARGOS.

- Artículo 8º- La Teserera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de



3

Caja en el que anotaré los cobros y pagos y le tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Artículo 9º.-En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la anterior celebrada.

Artículo 1º.-La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la anterior y redactará en el libro correspondiente. Llevará un índice de los nombres y domicilios de las asociadas, y otro de los pobres, expresando que seerres se les conceden.

Artículo II º.-La Vice-presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad, en la plenitud de sus funciones.

Artículo 12º.- Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las Sras. de Mesa en casos citados, en el anterior artículo.

CAPITULO VI.

DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA.

Artículo 13º.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Asociación.

Artículo 14º.-El día de la reunión le señalará la Presidenta, de inteligencia con las demás señoras de la Directiva.

Artículo 15º.-La Junta General y la Directiva celebrarán también las reuniones extraordinarias que sean precisas.

CAPITULO VII.

DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

Artículo 16º.- Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta.

Artículo 17º.-Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; prepondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias protegidas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las señoras expendrán la situación de las familias visitadas.

Artículo 18º.-Las reuniones generales extraordinarias, las convocará la Presidenta cuando le crea conveniente.

CAPITULO VIII.

DE LOS POBRES.

Artículo 19º.- La persona que solicite seerres, dirigirá una petición a la Pre-

sidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.



Artículo 20-Correspondiendo al fin para que se establece la Asociación, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a las socias del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieran contraído méritos extraordinarios.

Artículo 21-No se aceptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Artículo 22-Cada socia procurará hacer las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Artículo 23-Las parejas visitarán las familias que se les encomiende, enterándose de sus necesidades y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Artículo 24-Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

C A P I T U L O IX.

RECURSOS.

Artículo 25-Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

a) Suscripciones mensuales, trimestrales o anuales ordinarias.

b) Donativos extraordinarios.

c) Caja petiteria colocada en el Círculo.

Artículo 26-Pedrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones, que puedan contribuir con su obelo a aumentar los ingresos de la Asociación.

C A P I T U L O X.

Selemnidades reglamentarias.

Artículo 27-Todos los años celebrará Misa de Comunión General en el mes de Marzo, en la Basílica de Sta María, donde se venera la Bendita Imagen de Nuestra Señera del Pópulo, a cuya Madre ~~Excela~~ preclama por Patrena esta Asociación.

Capítulo XI.

S U F R A G I O S .

Artículo 28-Cuando falleciere una de las asociadas se celebrará una Misa en sufragio de su alma, debiendo procurar asistir a ella las inscritas en la Ase-

ciación de "Margaritas".

C A P I T U L O XII.

Artículo 29-En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

San Martín de Unx 24 de Febrero de 1932.

Per la Comisión Organizadora

Flora Moteris

Maria

Munzabal

Remigia Munzabal

Presentado en este Gobierno civil el duplicado ejemplar a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 1º de Marzo de 1932.

El Gobernador *inte*

Constantino Salinas



EXCMO. SR.



Tengo el honor de remitir a V.S.
la adjunta copia certificada de la acta
de la Junta general de constitución de la
"Asociación de Margaritas" de esta villa,
en cumplimiento a lo dispuesto sobre ésta
materia.

Dios guarde a V.E.ms.as.

San Martín de Unx 31 de Marzo

de 1.932.

*A los efectos de ins-
cripción en el Re-
gistro de Matrimonios*

*O. D.
Prant*

La Presidenta,

Maria Manzabal

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.
PAMPLONA



Doña Francisca Muruzabal Ucar,
Secretaria de la "Asociación de Margaritas" de
San Martín de Ux (Navarra).

Certifico: Que en el libro de actas de
la "Asociación de Margaritas" de esta villa y al folio primero,
se halla la celebrada el veintinueve del actual, la que
copiada fielmente es como sigue: —

Al margen: Asistentes = Ascension Urdin = M^{te} Luisa
Osarte = M^{te} Pilar Muruzabal = Javiera Seo Floristan = Maria
Luisa Molero = Francisca Muruzabal = Clementina Muruzabal =
Jesusa Garcia Muruzabal = Ana Goni Serpa = Inesencia Valen-
cia Palacios = Maria Remedios Garcia = Felisa Muruzabal = Ter-
mina Muruzabal = Antonia Muruzabal = Maria Valencia = Calix-
to Goyeneche = Zita Serpa = Maria Teresa Bermejo = Valentina
Muruzabal = Esperanza Garcia = Lucia Serpa = Rosa Urdin =
M^{te} Pilar Ucar = Maria Muruzabal = Maria Valencia = M^{te} Angeles
Valencia = Ana Muruzabal = M^{te} Josefa Fernandez = Ascension
Fernandez = Ana Tague = M^{te} Amparo Gabari = Bonifacia
Urdin = Inez Muruzabal = —

Al centro: "Asociación de Margaritas" de San Mar-
tin de Ux. Junta general de constitución: En la
villa de San Martín de Ux a veintinueve de Marzo de
mil novecientos treinta y dos, reunidos en Asamblea el
Staj. que constan al margen en el local del "Círculo y Con-
vencionalista" ocupada la presidencia por la Comi-
sión organizadora compuesta de D^{na} Maria Muruzabal Villa-
ueva, D^{na} Remigia Muruzabal Muruzabal y D^{na} Flora Molero
Sanalegui, abierto el acto se procedió a la lectura de los
Estatutos previamente presentados en el Gobierno Civil de
la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4^o de
la vigente Ley de Asociaciones y por aclamación fueron apro-
bados, dando por legalmente constituida la "Asociación
de Margaritas" en su domicilio social sito en la Plaza
de D. Miguel Vainz n^o 5. —

Acto seguido se procedió al nombramiento
de la Junta Directiva, siendo por unanimidad de

quida, como sigue: —

Presidenta honoraria - Doña Maria Rosa Uraca Pastor.

Presidenta efectiva - Doña Maria Muruzabal Villanueva.

Vice-presidenta - Doña Remigia Muruzabal Muruzabal.

Esorera - Doña Flora Molero Saralegui.

Secretaria - Doña Francisca Muruzabal Ucar.

Vocales - Doña Ascension Urdin Goizuetta; Doña

Gregoria Abete Iba - y Doña Visitacion Valencia Donamaria.

Fue proclamada Patrona Nuestra Sr. del Populo que se venera en la Basílica de Santa Maria de Estavilla.

Se dispuso, que como está mandado, se remita copia de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

De que se extiende esta acta que firma la Sr. Presidenta, con la Secretaria, y de lo cual y demás contenido, certifico: La Presidenta, Maria Muruzabal: La Secretaria, Francisca Muruzabal = Rubricado »

Se acuerda bien y fielmente con su original y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expedido la presente visada por la Sr. Presidenta, en San Martín de Ux (Navarra) á treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

V.º B.º

La Presidenta,

Maria Muruzabal

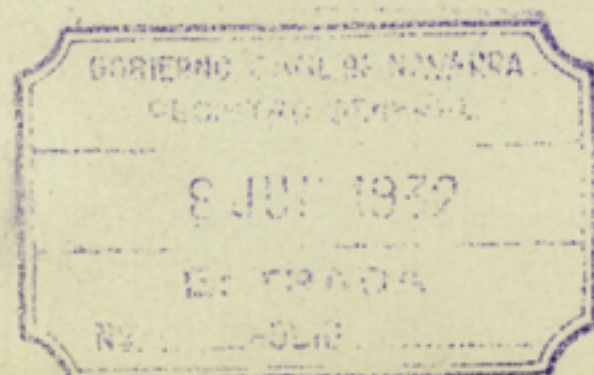
Francisca Muruzabal



Excmo. Sr.

La que suscribe Jesusa Goñi per la Asociacion de Margaritas de San Martin de Unx suplica a V.E. se digne sellar los adjuntos libros de Caja, Actas, y secias.

Gracia que espera alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchas años.



Jesusa Goñi G. de Lizarain

Como a interes

B. D.

Fant

Comprovisado

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.



En cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes, me es grato comunicar a V. E. que la Junta Directiva de esta Asociación de Margaritas de San Martín de Urdax para el año 1936 ha sido designada como sigue

Presidenta	Maria Muruzabal
Vice-presidenta	Remigia Muruzabal
Cesorera	Flor Malerez
Vice-Cesorera	Ascensión Urdin
Vocales	
.....	Visitación Valencia
.....	Cecilia Alete
Secretaria	Maria Muruzabal
Vice-Secretaria	M ^{ra} Pilar Urdax

San Martín de Urdax Marzo de 1936

V. B.

La Presidenta

(La Secretaria)

Maria Muruzabal Villanueva

Maria Muruzabal Muruzabal

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra
Pamplona

